

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2018-00267

Informe Secretarial: Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00267	00
DEMANDANTE	GUILLERMO BELLO AREVALO						
DEMANDADA	AFP PROTECCION AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez revisada la cuenta de títulos judiciales se observa que la demandada AFP PROTECCION S.A AFP PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A constituyeron título por las costas procesales a su cargo.

Así mismo se ha corroborado conforme a la foliatura del expediente que se ha aportado el poder otorgando la facultad de cobrar el título judicial así mismo se aportó el contrato de prestación de servicios profesionales donde se pacto que las costas procesales serán de la profesional y se adoso certificación de la cuenta bancaria de la apoderada, en virtud de lo anterior ordénese el pago de los títulos Nos. 400100008613396, 400100009010318 y 400100009018615, cada uno por valor de \$4.370.800, constituidos por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A respectivamente, mediante abono a la cuenta de ahorros de la apoderada de la bancada demandante Dra. DIANA MILENA VARGAS

MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.860.341 a su cuenta de ahorros que posee en el banco BBVA Número 0257000200125492.

Por secretaría elabórese el formato virtual DJ04 y una vez realizado el pago de los títulos ordénese el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **160** fijado
hoy 3 de octubre **de 2023**.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dee8c8d1a4267d68f9da7675d0a53c1f8ada05f3dc09573bfca5a25aa611cc**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020220038600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que se cumplió con la orden de fraccionamiento. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA TITULO	
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00386-00
DEMANDANTE	HEREDEROS- BERTILDA PALENCIA DE POLANIA
DEMANDADA	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Verificado que se realizó el trámite de fraccionamiento del título del valor de las costas procesales, causadas dentro del proceso ordinario 2011-00728 conforme se estableció en las hijuelas entre los tres (3) herederos de BERTILDA PALENCIA DE POLANIA (Q.E.P.D), corresponde en consencuencia ordenar el pago de los títulos de la siguiente manera:

Título No. 400100009031935 por valor de \$1.666.666,66 para MELBY POLANIA PALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía número 51638006, mediante abono a su cuenta de ahorros No 006270515973 del Banco Davivienda.

El título No 400100009031936 por valor de \$1.666.666,67 para BERTHA POLANIA PALENCIA identificada con la C.C. No. 39151117, mediante abono a su cuenta de ahorros No. 0570096670227964 de Davivienda S.A.

Y el título No. 400100009031937 por valor de \$1.666.666,67 para el Sr. ALBERTO POLANIA PALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.155.839 de Bogotá, el cual manifestó en la baranda del despacho el día 2 de octubre de 2023, que no poseía cuenta bancaria por lo que se ordenará retirar el pago directamente en ventanilla del Banco Agrario.

Por secretaría ingrésese el diligenciamiento de los formatos DJ04 y realizar el trámite del abono a cuenta de los títulos mencionados.

Una vez entregados los títulos pase el proceso al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 160 fijado
hoy 3 de octubre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5b12b169a80670da55f1c2d3785ab5c0c23c83c938950910446d11c32fc07e**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada ECOPETROL S.A. presentó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.**

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00491	00
DEMANDANTE	DIEGO ANDRES DELUCCHI						
DEMANDADA	ECOPETROL S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la subsanación a la contestación de la demanda por parte de ECOPETROL S.A, que obra en el expediente digital, se hizo en debida forma; por lo tanto, se tendrá por contestada y, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ECOPETROL S.A, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

SEGUNDO: Se señala el día **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

TERCERO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19461211>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **160** fijado
hoy **03 de octubre de 2023**.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a503b642c9bb79e733ec72ee2f7b5740e9d482e82d1f7fd7e2b1aa6032e46b8**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-0055

Informe Secretarial: Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos y proposición de excepciones al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00055	00
DEMANDANTE	FREDY VALENZUELA CAICEDO						
DEMANDADA	AFP PROTECCION						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez revisada la cuenta de títulos judiciales se observa que la demandada AFP PROTECCION S.A constituyo titulo por las costas procesales a su cargo.

Así mismo una vez corroborado que se ha aportado el poder conferido a la apoderada por parte de los demandantes otorgando la facultad de cobrar el titulo judicial y se adoso certificación de la cuenta bancaria de la apoderada, en virtud de lo anterior ordénese el pago del título No. 400100008771309 por valor de \$2.400.000, mediante abono a la cuenta de ahorros de la apoderada de la bancada demandante Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.860.341 a su cuenta de ahorros que posee en el banco BBVA Número 0257000200125492. Por secretaría elabórese el formato virtual DJ04.

De otro lado una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante el 22 de junio de 2023 notificó el mandamiento ejecutivo y que mediante memoriales del 29 de junio de 2023 la AFP Protección S.A., presentó escrito proponiendo excepciones contra el mandamiento de pago, dentro del término de ley, en virtud de lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. MARYORI ASTRID PÁEZ LEÓN, identificada con la C.C. 52.953.654 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 280.296 del C. S. de la J., como apoderada judicial de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: Tener por presentadas en tiempo las excepciones planteadas por parte de la administradora, AFP PROTECCION S.A.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo consagrado en el art. 442 del C.G.P.

CUARTO: Ordénese el pago del título No. 400100008771309 por valor de \$2.400.000, mediante abono a la cuenta de ahorros de la apoderada de la bancada demandante Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.860.341 a su cuenta de ahorros que posee en el banco BBVA Número 0257000200125492. Por secretaría elabórese el formato virtual DJ04.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 160 fijado hoy 3 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9526204edbe94cc74f2f1b052d945de72df9ba55b2af9e2e8ad23fe85e5300**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda -Sírvas proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00089	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS DONATO GONZALEZ						
DEMANDADA	CONCRETOS ARGOS S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez subsanada la demanda dentro del término de ley, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JUAN CARLOS DONATO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.196.242**, en contra de **CONCRETOS ARGOS S.A.S**, misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al **Representante Legal o a quien haga sus veces de CONCRETOS ARGOS S.A.S**, la cual será realizada por la parte demandante de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Cjg

*JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.*

*El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **160** fijado
hoy **3 de octubre de 2023**.*



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9124a258a6de42e5f389d46d781232b48627de4d798f4efdb6fad0a55b260119**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>